

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA
UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS
No. 092 DE 2023

Entre los suscritos a saber **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.479.575 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con NIT 900.006.037-4, quien asumió el cargo de gerente el día 03 de abril de 2017, conforme con la resolución No. 03431 del 14 de marzo de 2017 y acta de posesión No. 005 de marzo 30 de 2017, ratificado en el cargo mediante Resolución de designación No. 00056 del trece (13) de enero de 2020 y acta de posesión No 004 del veintiuno (21) de enero de 2020, con efectos fiscales a partir del 01 de Abril de 2020, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2.005, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HUS**, y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS** con NIT. 901.472.054 – 0, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga – Santander, representada legalmente por **MARIANA ALEXANDRA LARROTTA CASTELLANOS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.677.786 de Bucaramanga – Santander, conformada por DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S. con NIT. 901353495-5, con domicilio principal en Bucaramanga, Santander, representada legalmente por MARIANA ALEXANDRA LARROTTA CASTELLANOS mayor de edad e identificada como se establece anteriormente y CARLOS JULIO LARROTTA GOMEZ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.834.121 expedida en Bucaramanga, persona natural con Establecimiento de Comercio denominado DIAGNOSTICA INTERNACIONAL legalmente constituida y con domicilio principal en la-ciudad de Girón – Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultada para suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que atendiendo el Requerimiento No. 095 de 2023, el Subgerente de Servicios de Apoyo Diagnostico de la ESE HUS junto con la Profesional Universitaria del Área de la Salud de la ESE HUS solicitan adelantar el proceso de contratación del suministro de reactivos para la realización de pruebas de química e inmunología en el laboratorio de la ESE HUS. 2). Que, la necesidad se encuentra sustentada en que de no materializarse esta contratación se presentaría una alteración a la prestación de los servicios salud ya que las pruebas químicas e inmunología representan más del 70% de las pruebas realizadas por parte del laboratorio de la ESE HUS. 3). Que, es procedente suscribir el presente contrato una vez realizado todo el procedimiento de conformidad con el Manual de Contratación vigente de la entidad, el cual señala en el CAPITULO IV - MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29: CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta. Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente: “El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiese aplicar. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto”. Así mismo el artículo 29.2 señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes: 29.2.16. Los contratos de suministro, compraventa, prestación de servicios que se celebren con contratistas que han suscrito con el HOSPITAL contratos de apoyo tecnológico. 4). Que, atendiendo a la naturaleza y la justificación de la necesidad establecida en los estudios previos, se invitó y recibió propuesta por parte de **UNIÓN TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS**, quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del presente contrato según se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 169 de 2023. 6). Que el suministro de los bienes que se pretenden adquirir se encuentran incluidos en el Plan anual de adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2023 según certificación de la subgerencia administrativa de la ESE HUS. 7). Que, el artículo 195 de la Ley 100 de

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS

No. 092 DE 2023

1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución No. 319 de septiembre 07 de 2022, por medio de la cual se expide el Manual de contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 033 de 2022, estipuló que, para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** “SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE QUIMICA E INMUNOLOGIA EN EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HUS en virtud del contrato de apoyo tecnológico No. 159 de 2021”. **SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE HUS con la presente contratación busca dar cumplimiento al contrato de apoyo tecnológico No. 159 de 2021 y garantizar así la realización de pruebas de química e inmunología individual o en plataforma simultanea dentro del laboratorio clínico de la ESE HUS. **B. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá suministrar los siguientes reactivos a solicitud del supervisor del contrato y por necesidad del servicio:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	SUMINISTRO DE REACTIVOS DE QUIMICA
1	ACIDO URICO
2	ALBUMINA
3	AMILASA
4	AMONIO
5	ALBUMINURIA/ MICROALBUMINURIA
6	BILIRRUBINA DIRECTA
7	BILIRRUBINA TOTAL
8	CALCIO COLORIMETRICO
9	COLORO
10	COLESTEROL HDL DIRECTO
11	COLESTEROL LDL
12	COLESTEROL TOTAL
13	COLINESTERASA
14	COMPLEMENTO C3
15	COMPLEMENTO C4
16	CREATININASA CK
17	CRETININASA CK-MB
18	CREATININA
19	DESHIDROGENASA LACTICA LDH
20	FERRITINA
21	FOSFATASA ALCALINA
22	FOSFORO COLORIMETRICO
23	GAMAGLUTAMIL TRANSFERASA
24	GLUCOSA
25	HEMOGLOBINA GLICOSILADA
26	HIERRO SERICO
27	NITROGENO UREICO
28	IG M
29	IG A
30	IG G

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA
UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS
No. 092 DE 2023

31	INSULINA
32	LACTATO
33	LIPASA
34	MAGNESIO
35	POTASIO
36	PREALBUMINA
37	PROTEINAS EN ORINA/LCR
38	PROTEINAS TOTALES
39	PROTEINA C REACTIVA
40	SODIO
41	TRANSAMINASA GOT
42	TRANSAMINASA GPT
43	TRANSFERRINA
44	TRIGLICERIDOS
	PRUEBAS DE REACTIVOS DE INMUNOLOGIA
1	ACIDO VALPROICO
2	ALFA FETOPROTEINA
3	ANTIESTREPTOLISINA
4	ANTI-HBc IgM
5	ANTI-HBc TOTALES
6	ANTIHBs
7	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA TOTAL (PSA)
8	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA TOTAL LIBRE
9	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO(CEA)
10	ANTI – TPO
11	ANTITIROGLOBULINA
12	B-2 MICROGLOBULINA
13	Ca 125
14	Ca 19.9
15	Ca 15.3
16	CORTISOL
17	CMG IG G
18	CMG IG M
19	CHAGAS
20	ANTI HBe
21	Ig E
22	DIMERO D
23	ESTRADIOL
24	FACTOR REUMATOIDEO
25	FENITOINA
26	HCG Beta LIBRE
27	HCG Beta TOTAL
28	hGH
29	HORMONA LUTEINIZANTE



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA
UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS

No. 092 DE 2023

30	IGF-1
31	ACIDO FOLICO O FOLATO
32	HEPATITIS A IG M
33	HERPES SIMPLE IG G
34	HERPES SIMPLE IG M
35	HBeAg
36	ANTI- HCV
37	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE
38	HIV
39	HTLV I/II
40	proBNP(PEPTIDO NATIURETICO)
41	PROGESTERONA
42	PROLACTINA
43	PROCALCITONINA
44	PTH
45	RUBEOLA IG G
46	RUBEOLA IG M
47	FSH
48	SIFILIS
49	TESTOSTERONA
50	TSH
51	TIROGLOBULINA
52	TOXO IG M
53	TOXO IG G
54	T3 TOTAL
55	T3 LIBRE
56	T4 TOTAL
57	T4 LIBRE
58	TROPONINA
59	VANCOMICINA NIVELES SERICOS
60	VITAMINA B 12
61	VITAMINA D TOTAL

TERCERA. - PLAZO. El término de ejecución del contrato será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.418.524.800)**, que serán ejecutados por el sistema de bolsa y de acuerdo a los valores máximos a pagar por unidad:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
	SUMINISTRO DE REACTIVOS DE QUIMICA	
1	ACIDO URICO	\$ 1.661
2	ALBUMINA	\$ 1.635
3	AMILASA	\$ 1.635
4	AMONIO	\$ 2.104
5	ALBUMINURIA/ MICROALBUMINURIA	\$ 10.854



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA
UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS

No. 092 DE 2023

6	BILIRRUBINA DIRECTA	\$ 1.644
7	BILIRRUBINA TOTAL	\$ 1.660
8	CALCIO COLORIMETRICO	\$ 1.635
9	CLORO	\$ 4.667
10	COLESTEROL HDL DIRECTO	\$ 1.652
11	COLESTEROL LDL	\$ 1.326
12	COLESTEROL TOTAL	\$ 1.486
13	COLINESTERASA	\$ 1.652
14	COMPLEMENTO C3	\$ 12.366
15	COMPLEMENTO C4	\$ 12.366
16	CREATINCINASA CK	\$ 1.652
17	CRETINCINASA CK-MB	\$ 1.652
18	CREATININA	\$ 1.660
19	DESHIDROGENASA LACTICA LDH	\$ 1.635
20	FERRITINA	\$ 11.404
21	FOSFATASA ALCALINA	\$ 1.652
22	FOSFORO COLORIMETRICO	\$ 1.660
23	GAMAGLUTAMIL TRANSFERASA	\$ 1.652
24	GLUCOSA	\$ 1.498
25	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	\$ 10.887
26	HIERRO SERICO	\$ 1.652
27	NITROGENO UREICO	\$ 1.661
28	IG M	\$ 12.272
29	IG A	\$ 12.272
30	IG G	\$ 12.272
31	INSULINA	\$ 14.478
32	LACTATO	\$ 2.941
33	LIPASA	\$ 1.326
34	MAGNESIO	\$ 1.660
35	POTASIO	\$ 4.720
36	PREALBUMINA	\$ 12.217
37	PROTEINAS EN ORINA/LCR	\$ 1.385
38	PROTEINAS TOTALES	\$ 1.714
39	PROTEINA C REACTIVA	\$ 9.514
40	SODIO	\$ 4.720
41	TRANSAMINASA GOT	\$ 1.604
42	TRANSAMINASA GPT	\$ 1.604
43	TRANSFERRINA	\$ 11.422
44	TRIGLICERIDOS	\$ 1.340
PRUEBAS DE REACTIVOS DE INMUNOLOGIA		
1	ACIDO VALPROICO	\$ 12.717
2	ALFA FETOPROTEINA	\$ 30.522
3	ANTIESTREPTOLISINA	\$ 4.427
4	ANTI-HBc IgM	\$ 14.905



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA
UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS

No. 092 DE 2023

5	ANTI-HBc TOTALES	\$ 14.977
6	ANTIHBs	\$ 14.413
7	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA TOTAL (PSA)	\$ 21.478
8	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA TOTAL LIBRE	\$ 14.267
9	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO(CEA)	\$ 30.522
10	ANTI – TPO	\$ 13.896
11	ANTITIROGLOBULINA	\$ 13.896
12	B-2 MICROGLOBULINA	\$ 13.121
13	Ca 125	\$ 30.522
14	Ca 19.9	\$ 21.196
15	Ca 15.3	\$ 13.376
16	CORTISOL	\$ 15.921
17	CMG IG G	\$ 23.550
18	CMG IG M	\$ 28.262
19	CHAGAS	\$ 8.772
20	ANTI HBe	\$ 23.080
21	Ig E	\$ 15.921
22	DIMERO D	\$ 12.223
23	ESTRADIOL	\$ 21.478
24	FACTOR REUMATOIDEO	\$ 4.898
25	FENITOINA	\$ 17.144
26	HCG Beta LIBRE	\$ 33.218
27	HCG Beta TOTAL	\$ 21.478
28	hGH	\$ 15.268
29	HORMONA LUTEINIZANTE	\$ 21.478
30	IGF-1	\$ 11.062
31	ACIDO FOLICO O FOLATO	\$ 13.189
32	HEPATITIS A IG M	\$ 30.522
33	HERPES SIMPLE IG G	\$ 15.449
34	HERPES SIMPLE IG M	\$ 15.449
35	HBeAg	\$ 23.080
36	ANTI- HCV	\$ 25.294
37	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE	\$ 30.522
38	HIV	\$ 30.522
39	HTLV I/II	\$ 13.450
40	proBNP(PEPTIDO NATIURETICO)	\$ 40.892
41	PROGESTERONA	\$ 12.350
42	PROLACTINA	\$ 21.478
43	PROCALCITONINA	\$ 31.418
44	PTH	\$ 28.807
45	RUBEOLA IG G	\$ 21.808
46	RUBEOLA IG M	\$ 24.963
47	FSH	\$ 21.478
48	SIFILIS	\$ 7.725

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS

No. 092 DE 2023

49	TESTOSTERONA	\$ 12.563
50	TSH	\$ 8.605
51	TIROGLOBULINA	\$ 11.304
52	TOXO IG M	\$ 26.000
53	TOXO IG G	\$ 24.022
54	T3 TOTAL	\$ 16.539
55	T3 LIBRE	\$ 13.896
56	T4 TOTAL	\$ 21.478
57	T4 LIBRE	\$ 21.478
58	TROPONINA	\$ 15.789
59	VANCOMICINA NIVELES SERICOS	\$ 16.965
60	VITAMINA B 12	\$ 19.312
61	VITAMINA D TOTAL	\$ 16.580

a) Sobre las anteriores sumas de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. b) Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. c) La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. d) El CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. e) Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se pagarán con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2023, al rubro **No. 2.4.5.01.03.03** denominado **MATERIAL DE LABORATORIO** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 169 de fecha 02 de enero de 2023 por valor de \$ 1.418.524.800. **QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista por la cantidad de reactivos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. **PARAGRAFO 1:** La última factura deberá tener fecha del último día de la vigencia del contrato y ser radicada en un plazo no mayor a 15 días calendario después de la fecha de finalización. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **PARÁGRAFO 2:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionado el requerimiento realizado al contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 3:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor técnico y financiero. **PARÁGRAFO 4:** El contratista presentará la cuenta de cobro mes vencido. **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.3. Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS

No. 092 DE 2023

solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión, como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE HUS. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE HUS. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el hospital Universitario de Santander. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Al momento de la entrega del producto a la ESE H.U.S el contratista debe allegar ficha técnica de cada uno de los insumos que indique:

- A. Lote del Producto

B. Fecha de Expiración

C. Todos los aspectos técnicos que se deben tener en cuenta en su almacenamiento para la conservación de las propiedades iniciales del producto.

D. Registro INVIMA

E. Fecha de vencimiento igual o superior a 8 meses, a la fecha de recibido en el ESE-HUS.

2. El contratista en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución los reactivos durante los últimos tres meses a la fecha de vencimiento. 3. Acertar el ajuste realizado por la ESE HUS al reactivo de acuerdo al IPC del año vigente a la suscripción del contrato de suministro. 4. La entrega de los insumos se hará en forma parcial de acuerdo a los requerimientos del supervisor técnico, dentro de en un plazo máximo de 72 horas a partir del requerimiento que haga el profesional Universitario Área Salud del Laboratorio Clínico de la ESE.HUS. **C. OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor técnico designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. 3. La ESE HUS, por medio del área de estudios del sector adscrita a la Oficina Asesora Jurídica deberá verificar los precios del mercado de los productos solicitados mediante las cotizaciones allegas con el objetivo de realizar la adquisición de los reactivos adicionales necesarios durante la ejecución del contrato que no se hubieren incluido dentro del contrato inicial. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión deberá desarrollar las funciones y facultades establecidas en el CAPITULO V – ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, específicamente las referidas en los artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022, en el cual se contemplan todas y cada una de las facultades y funciones de supervisión de los contratos celebrados por la ESE HUS. Esta actividad será realizada por

COMPONENTE	RESPONSABLES
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	<ul style="list-style-type: none"> Subgerente de Apoyo Diagnostico de la ESE HUS, o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS. Profesional Universitario Area dela Salud ESE HUS, o quien haga sus

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA
UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS

No. 092 DE 2023

veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS.

OCTAVA. -GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía única mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.** En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **B). AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **La Vigencia de este amparo será de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.** **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor del amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 200 SMMLV, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extrapatrimoniales; d) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades.** No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato.

Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue.

NOVENA. – MULTAS: Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad acudiría ante el Juez natural del contrato para que sea esta instancia quien impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL: Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de



CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS

No. 092 DE 2023

incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS, a través del Juez Natural del contrato. PARAGRAFO: Se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con los principios del manual de contratación y el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. -RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA CUARTA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar el valor del contrato será necesario mantener el equilibrio económico, por lo cual será imperativo que la oficina asesora jurídica verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Atendiendo a la naturaleza y forma de ejecución de las contraprestaciones del contratista, las que se prolongan en el tiempo y al finalizar el contrato pueden requerir ser objeto de precisión, el presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Conviene las partes que en aquellos casos en que no sea posible liquidar este contrato en este plazo de manera bilateral, se autoriza a la Entidad contratante para que la realice, en cumplimiento de este acuerdo de voluntades, sin que tal actuación comporte o sea visto como el ejercicio de una prerrogativa o facultad excepcional o una decisión administrativa. La liquidación unilateral aquí prevista deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de los seis meses previstos para hacerlo. El plazo aquí previsto para la liquidación podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA
UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS

No. 092 DE 2023

requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.**EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA OCTAVA. -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER

Nombre: UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA
UNION TEMPORAL QUIMILAB SOLUTIONS

No. 092 DE 2023

R/L. EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO.	R/L. MARIANA ALEXANDRA LARROTTA CASTELLANOS
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: Carrera 38 No. 37 – 48
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 318 475 6783 – 607 6452403 – 301 224 8277
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: licitaciones@diagnostic.net.co

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA NOVENA. -PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **TRIGESIMA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **TRIGÉSIMA PRIMERA – FIRMA ELECTRÓNICA.** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el 03 de febrero de 2023

Aprobó: **MARÍA CLARA NIÑO GÓMEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **Blanca Yensi Barrios Barragán**
Abogada de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró: **Andrés Eduardo Vega Arguello**
Abogado de apoyo a la – Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Gestión Integral AT)